

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN O INADMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA INSULAR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE TENERIFE.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2018, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Montañismo para examinar las CANDIDATURAS presentadas a miembro de la Asamblea Insular de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife y para resolver sobre las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. REQUISITOS PARA CONSTAR EN EL CENSO ELECTORAL:

El artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece:

1. Tendrán la consideración de ELECTORES Y ELEGIBLES para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo:

a) Los DEPORTISTAS mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Canaria en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad.

b) Los CLUBES deportivos inscritos en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. ...
as.

c) Los TÉCNICOS Y ENTRENADORES, JUECES Y ÁRBITROS, y otros colectivos interesados, así mismo en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo a).

Así, en los **ESTAMENTOS DE PERSONAS FÍSICAS** (**DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES**) los **REQUISITOS** para todos son:

- 1.- Mayores de 18 para ser elegibles y electores, mayores de 16 para ser electores.** No existe limitación de nacionalidad, solo el requisito de ser residente en el Territorio de Canarias.
- 2.- Que tengan licencia en vigor homologada por la FCM** en el momento en el que se convoquen las elecciones (**2018**) **y la hayan tenido** en la temporada deportiva anterior (**2017**).
- 3.- Siempre que hayan participado en competiciones o actividades oficiales de la FCM en su Calendario**, al menos una vez en cada uno de los dos años de licencia exigidos.

Por tanto, no tiene derecho a estar en el Censo Electoral aquella persona físicas que no cumpla con alguno de los requisitos de edad (1.), licencia homologada (2.) y participación (3.), antes expuestos.

Y, en el **ESTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS** (**CLUBES**) los **REQUISITOS** son:

- 1.- Constar inscrito en la FCM y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.**
- 2.- Que tengan licencia en vigor homologada por la FCM** en el momento en el que se convoquen las elecciones (**2018**) **y la hayan tenido** en la temporada deportiva anterior (**2017**).
- 3.- Siempre que hayan participado en competiciones o actividades oficiales de la FCM en su Calendario**, al menos una vez en cada uno de los dos años de licencia exigidos.

Por tanto, no tiene derecho a estar en el Censo Electoral aquella persona jurídicas que no cumpla con alguno de los requisitos de inscripción (1.), licencia homologada (2.) y participación (3.), antes expuestos.

La única **EXCEPCIÓN** a lo señalado que existe en la FCM se produce en el estamento de **DEPORTISTAS**, en el **no se tiene en cuenta el requisito de actividad (3.)**, dado que sobre el 60% de los federados realizan la modalidad de senderismo, que no cuenta con competiciones o actividades oficiales, recogidas en el Calendario de la Federación. Esta excepción tiene su fundamento en propiciar la mayor participación de los interesados, evitando así dejar fuera del Censo Electoral a un 60% de federados.

Para el resto de estamentos (**CLUBES, TÉCNICOS y JUECES**) son **REQUISITOS EXIGIDOS**, para poder constar en el Censo Electoral, además de la edad e inscripción, según corresponda, los de contar con **LICENCIA HOMOLOGADA EN 2017 y 2018, y HABER TENIDO PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES O ACTIVIDADES**

OFICIALES DE LA FCM EN 2017 Y EN 2018 (las recogidas en los Calendarios de Competiciones y Actividades Oficiales de 2017 y 2018).

II. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE A LA ASAMBLEA INSULAR:

El artículo 5 apartado 10 de la referida orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece:

10. SON ELEGIBLES PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS FEDERACIONES INSULARES e Interinsulares por los estamentos de DEPORTISTAS, de TÉCNICOS y entrenadores, de jueces y ÁRBITROS, y de otros colectivos interesados, en su caso, los miembros de los mismos que, siendo mayores de 18 años, estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo. SON ELEGIBLES PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS FEDERACIONES INSULARES e Interinsulares por el estamento de CLUBES deportivos, los que estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales. ...

III. Esta Junta Electoral, de acuerdo con la normativa vigente, antes expuesta, y vistas las candidaturas presentadas,

ACUERDA

I. ADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA INSULAR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE TENERIFE, que cumplen con los requisitos normativamente exigidos:

ESTAMENTO DE CLUBES

NÚM.	NOMBRE
1	UM AÑAZA
2	CDM NIVARIA
3	CD SOMBRA DEL TEIDE
4	CD TADSART
5	GM TAMAIDE
6	GM TENERIFE

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

NÚM.	NOMBRE
1	ACOSTA GONZÁLEZ, SALVADOR
2	AGUIAR GONZÁLEZ, MARTA CARMEN

	3	BRITO ROCHA, JUAN CARLOS
	4	CASTAÑEDO LIMA, CARMEN ROSA
	5	DEL CASTILLO BARRIOS, VERÓNICA
	6	DOMÍNGUEZ MARTEL, HUMBERTO JUAN
	7	FEBLES BERMÚDEZ, MARÍA INMACULADA
	8	GARCÍA PÉREZ, ANA MARÍA
	9	GIL RAMOS, SEBASTIÁN FRANCISCO
	10	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LORENZO
	11	HERNÁNDEZ GARCÍA, JESÚS PABLO
	12	LEÓN MORA, FRANCISCO JOSÉ
	13	MORCUENDE, ABEL LLORENTE
	14	MARTÍN LEÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES
	15	MORENO PÉREZ, JULIO ISIDORO
	16	PADRINO ARBELO, JUAN JOSÉ
	17	PARACHE MORALES, ALMUDENA
	18	PERERA ALONSO, ARTURO ROMÁN
	19	SÁNCHEZ DORTA, MANUEL LADISLAO
	20	SANGUINES CABRERA, GINES RAMÓN
	21	SOLÉ SENDRA, FERRÁN
	22	VILLEGAS PEÑA, LUIS COSME
	23	WANGÜEMERT PÉREZ, MARINA NATIVIDAD

ESTAMENTO DE TÉCNICOS

	NÚM.	NOMBRE

ESTAMENTO DE ÁRBITROS

	NÚM.	NOMBRE

II. INADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA INSULAR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE TENERIFE, que no cumplen con los requisitos normativamente exigidos:

ESTAMENTO DE TÉCNICOS

	NÚM.	NOMBRE
	1	DÍAZ TOLEDO, ALEXANDER
	2	YUSTE BARRANQUERO, ÁNGEL

Los interesados no constan en la Sección de Técnicos del Censo Electoral Definitivo. Ello según se recoge en la Resolución que aprueba en Censo Electoral Definitivo, de esta misma fecha, en la que se resuelven las reclamaciones al Censo Electoral Provisional.

ESTAMENTO DE ÁRBITROS

	NÚM.	NOMBRE
	1	INFANTE BONILLA, VICENTE

El interesado no constan en la Sección de Árbitros del Censo Electoral Definitivo. Ello según se recoge en la Resolución que aprueba en Censo Electoral Definitivo, de esta misma fecha, en la que se resuelven las reclamaciones al Censo Electoral Provisional.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación por los interesados ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Montañismo de acuerdo a lo previsto en el calendario electoral hasta el próximo día 13 de diciembre 2018, a las 15.00 horas (según el horario fijado por esta Junta Electoral en su informe previo).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2018.

El Presidente JE

La Secretaria de la JE